



RADICADO	08001310501120240009100 (INCIDENTE DESACATO)
ACCIONANTE	FERNANDO FORERO JARAMILLO
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho el presente incidente de desacato impetrado a través de apoderado por el señor FERNANDO FORERO JARAMILLO contra la ADMINISYTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de abril del 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Se procede acerca del incidente de desacato instaurado a través de apoderado por el señor FERNANDO FORERO JARAMILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, teniendo en cuenta:

Que a través de fallo de tutela este Despacho Judicial resolvió tutelar el derecho fundamental de petición del señor FERNANDO FORERO JARAMILLO y en consecuencia ordenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que procediera a resolver de fondo la petición de trámite para cumplimiento a la sentencia, en donde se le reconoció pensión de vejez

Que el día **29 de abril de la presente anualidad**, el accionante estima que no le han dado respuesta a su solicitud, por lo que presenta incidente de desacato vía electrónica al correo de este despacho, a fin de obtener el cumplimiento del mismo.

Por lo tanto, y como quiera que el accionante afirma que no le han resuelto de fondo la solicitud, este Despacho previamente a la admisión del incidente de desacato, en cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ordenará requerir al superior jerárquico del funcionario contra el cual se interpuso el incidente, que en este caso sería el MINISTERIO DEL TRABAJO, de conformidad al artículo 10 del Decreto 4121 de 2011.

Igualmente, se ordenará oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dé cumplimiento de manera inmediata al



fallo de tutela adiado 19 de abril del presente año proferido por este despacho judicial, o de haberlo hecho, aporte prueba de ello.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO, para que en el término de 48 horas contadas a partir del momento del recibo de la presente comunicación, proceda a requerir al señor JAIME DUSSAN CALDERON Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela adiado 19 de abril del presente año proferido por este despacho judicial, en el sentido de que resuelva de fondo la petición de trámite para cumplimiento a la sentencia, en donde se le reconoció pensión de vejez

SEGUNDO: Se le advierte al MINISTERIO DE TRABAJO, que el incumplimiento a este requerimiento la hará acreedora de la sanción de desacato establecida en el artículo 52 en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar.

TERCERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela adiado 19 de abril del presente año proferido por este despacho judicial, o de haberlo hecho, aporte prueba de ello.

CUARTO: Por la secretaría del Despacho envíese la comunicación por el medio más expedido con el que cuente. Anéxesele copia de los documentos acompañados en la solicitud de incidente de desacato y del fallo de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120240009100

KPTO

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbdd511ebe3e52c93073790d7f352a3591d49fce2bb6f058f5e3079f027e8c6**

Documento generado en 30/04/2024 01:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>